

**ACTA N° 995:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Dra. Gabriela Paola Fantin, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 994 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 10 de Agosto de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar la Concejala Gabriela Mabel Bastarreacha y el Concejales Lic. Christian Enrique Irschick, por no encontrarse presentes en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 142/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para aporte anual al Consorcio de la Micro Región Turística “Región de las Flores” e invitando a dicho evento. Al ser puesto a consideración la Concejala Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente una Ordenanza: Visto: El acta 02/2023 del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 16 de junio de 2023 en Ruiz de Montoya, y; Considerando: Que conforme a dicho Acta a la Ciudad anfitriona, Ruiz de Montoya, le corresponde la organización del evento, la administración de los fondos aportados por los Municipios integrantes del Consorcio a tal fin, como también la responsabilidad del mantenimiento y actualización de las redes sociales como de la página web del Consorcio. Que se aprobaron los montos que debe aportar cada Municipio para esta edición, correspondiendo a nuestro Municipio \$ 140.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil) como aporte de Municipio integrante del Consorcio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/23:** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a Transferir al Municipio de Ruiz de Montoya, en su calidad de sede de la Expo Región de las Flores la suma de \$ 140.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil) en concepto de aporte al Consorcio de la Región de las Flores del año 2023. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo normado en el artículo anterior. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. N° 144/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 07/23- Nómina completa de Personal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.3º) Expte. N° 145/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 08/23- Montos de licitaciones denominadas en Boletín Oficial Municipal y comprobantes de lo facturado. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4º) Expte. N° 146/23:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 06/23- Informe económico mensual. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. N° 139/23:** Nota de Vicepresidente del Club Rotary, Sra. Rosina Serravite, solicitando espacio para colocación de la “Rueda Rotaria”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.2º) Expte. N° 140/23:** Nota de vecina, Sra. Tatiana Hermosi, solicitando colaboración para construcción de vivienda. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.3º) Expte. N° 141/23:** Nota de Directora de la Escuela Taller Prov. de Títeres, Lic. Ramona Dallabrida, solicitando colaboración para cercado de parte de la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.4º) Expte. N° 143/23:** Nota de vecinos Srs. Matías Rossi y Edesio González manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

El Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi G. recuerda el 17 de Agosto: Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín: Este 17 de agosto se cumple un nuevo aniversario del deceso del General San Martín, el Libertador de América. En Argentina se le reconoce como el “Padre de la Patria”. En Perú, se lo recuerda libertador de aquel país, con los títulos de “Fundador de la Libertad del Perú”, “Fundador de la República” y “Generalísimo de las Armas”. En Chile su ejército lo ha destacado con el grado de Capitán General. El cruce de los Andes en 1817, la segunda cordillera más alta del planeta, con 4.000 hombres fue una verdadera hazaña estratégica. Una operación militar perfectamente ejecutada y

diseñada, que permitió el objetivo que se había planteado: atravesar los Andes y conseguir la independencia. Este hecho es considerado hasta el día de hoy como una de las hazañas militares más destacadas del mundo. Pero más allá de su gesta libertadora, San Martín es una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional. Rememorar su vida a partir de un nuevo aniversario de su muerte es recordar ese relato que escuchamos en los actos escolares de nuestra infancia, esa gran narración que nos conformó como comunidad y que debemos pensar y reconsiderar en nuestro camino hacia una patria justa, libre y soberana.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

**4.1º) Expte. N° 96/23 y Expte 126/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos del Barrio Mirador de manera particular y la nota ingresada por la comisión vecinal del Barrio Mirador, solicitándose en ambas la construcción de lomo de burro y/o cruce peatonal en calle Estrada entre calles Bolivia y Lavalle; habiéndose cursado pedido de informe a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la factibilidad de lo peticionado y siendo analizado el hecho de que según lo manifestado en la nota de fecha 01 de junio del año 2022 donde dicha secretaría consideraba inapropiado la construcción de lomadas y/o sendas elevadas y que en esta oportunidad sugiere la construcción de la lomada en el lugar indicado según croquis adjunto, estas comisiones consideran procedente hacer lugar a lo solicitado, autorizándose la construcción de un reductor de velocidad conforme a las medidas establecidas por Ordenanza 44/20, en la calle José Manuel Estrada entre calles Bolivia y Lavalle, conforme croquis adjunto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiéndose colocar la señalética vial correspondiente”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos (Expediente N° 96/23) y por la Comisión Vecinal del Barrio Mirador (Expediente N° 126/ 23) de nuestra Ciudad solicitando instalación de reductor de velocidad en calle Estrada entre calles Bolivia y Lavalle. Considerando: Que la solicitud surge debido a la aceleración que imprimen los vehículos en la pendiente de una cuadra y media ubicada en el lugar y además por encontrarse la plaza de la Cooperación que alberga a niños, adolescentes, adultos y ancianos. Que la petición se fundamenta en la reducción de velocidad y precaución de los conductores lo que generará mayor seguridad y tranquilidad para todas las personas que transitan diariamente por la zona. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/23:** Artículo 1º: Aprobar la construcción de un Reductor de Velocidad sobre calle Estrada, entre calles Lavalle y Bolivia conforme Ordenanza N° 44/20 y acorde a croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2º) Expte. N° 326/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos del loteo Mallorca solicitando nombramiento y arreglo de calles e iluminación, que habiendo tomado conocimiento del hecho la comisión vecinal de Barrio Mbopicuá, solicitando la revisión y aprobación de los nombres propuestos para las calles del Loteo Mallorca de Mbopicuá, ciudad de Puerto Rico, ubicado sobre Ruta N° 12 kilómetro 1468, analizados los mismos esta comisión considera procedente designar con el nombre de: • Astor Piazzola a la calle que inicia al sur y por donde linda con la parcela 138A (Espacio Verde) y se dirige en dirección hacia el norte por donde linda al oeste con las manzanas 22, 21, parcelas 140C y 141D, al este linda con la parcela 57 y finaliza al norte en el límite con la parcela 142 (Reserva Fiscal). • Atahualpa Yupanqui a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Parcelas 141D y 140C (Espacio Verde) y al sur con las manzanas 9A y 21, finalizando en la intersección con calle Astor Piazzola. • Mercedes Sosa a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Manzanas 16B y 22 y al sur con la Parcela 138 A (Espacio

Verde), finalizado en la intersección con calle Astor Piazzola. • Jorge Cafrune a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Manzanas 9A y 21, y al sur con las manzanas 16B y 22, finalizado en la intersección con calle Astor Piazzola. • Luis Alberto Spinetta a la calle que inicia en calle Atahualpa Yupanqui y en dirección hacia el sur linda al oeste con las manzanas 9A y 16B, al este con las manzanas 21 y 22, finalizando en la intersección con calle Mercedes Sosa. • Plaza Músicos Argentinos, al espacio verde ubicado en la parcela 140 C.” Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por residentes del loteo Mallorca ubicado sobre Ruta Nacional N° 12 kilómetro 1468 y Comisión Vecinal de Colonia Mbopicuá, solicitando aprobación de nombramiento de calles propuestos por ellos para el mencionado lugar. Considerando: Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio. Que la Comisión citada a emitido el siguiente dictamen: En relación a la nota presentada por los vecinos del loteo Mallorca solicitando nombramiento y arreglo de calles e iluminación, que habiendo tomado conocimiento del hecho la comisión vecinal de Barrio Mbopicuá, solicitando la revisión y aprobación de los nombres propuestos para las calles del Loteo Mallorca de Mbopicuá, ciudad de Puerto Rico, ubicado sobre Ruta N° 12 kilómetro 1468, analizados los mismos esta comisión considera procedente designar con los siguientes nombres: Astor Piazzola, uno de los músicos más importantes del siglo xx y uno de los compositores más importantes de tango en todo el mundo (1921-1992); Atahualpa Yupanqui, nombre artístico de Héctor Roberto Chavero, fue un cantautor, guitarrista, poeta y escritor argentino (1908-1992); Mercedes Sosa, cantante de música folclórica argentina, considerada la mayor exponente del folclore argentino (1935-2009); Jorge Cafrune, fue un cantante folclórico y músico argentino. También fue investigador, recopilador y difusor de la cultura nativa de su país (1937-1978); Luis Alberto Spinetta, fue un cantante, guitarrista, poeta, escritor y compositor argentino (1950-2012) y Plaza Músicos Argentinos, al espacio verde ubicado en la parcela 140 C. Que la música de Argentina, por su gran extensión territorial y su amplia diversidad demográfica, se caracteriza por una considerable variedad de su cultura musical, destacándose el tango, la música de proyección folklórica, el rock «nacional», el bolero, la balada romántica, la cumbia, el cuarteto, la electrónica, chamamé, así como la música y ballet clásicos. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) y la Ordenanza N° 41/20 Artículo N° 18 este cuerpo considera que están dadas las condiciones para dichas designaciones. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/23**: Artículo 1°: Designar las calles del Loteo Mallorca de Mbopicuá, ciudad de Puerto Rico, ubicado sobre Ruta N° 12 kilómetro 1468 con los siguientes nombres y conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente: • Astor Piazzola a la calle que inicia al sur y por donde linda con la parcela 138A (Espacio Verde) y se dirige en dirección hacia el norte por donde linda al oeste con las manzanas 22, 21, parcelas 140C y 141D, al este linda con la parcela 57 y finaliza al norte en el límite con la parcela 142 (Reserva Fiscal). • Atahualpa Yupanqui a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Parcelas 141D y 140C (Espacio Verde) y al sur con las manzanas 9A y 21, finalizando en la intersección con calle Astor Piazzola. • Mercedes Sosa a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Manzanas 16B y 22 y al sur con la Parcela 138 A (Espacio Verde), finalizado en la intersección con calle Astor Piazzola. • Jorge Cafrune a la calle que inicia en calle colectora María Remedios del Valle “Madre de la Patria” y en dirección hacia el este linda al norte con las Manzanas 9A y 21, y al sur con las manzanas 16B y 22, finalizado en la intersección con calle Astor Piazzola. • Luis Alberto Spinetta a la calle que inicia en calle Atahualpa Yupanqui y en dirección hacia el sur linda al oeste con las manzanas 9A y 16B, al este con las manzanas 21 y 22, finalizando en la intersección con calle Mercedes Sosa. • Plaza Músicos Argentinos, al espacio verde ubicado en la parcela 140 C. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación de las mismas. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3°) Expte. N° 71/23:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ratificación del Convenio de Integración al Circuito de Exhibición Cinematográfica Espacios INCAA, celebrado entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y la Municipalidad de Puerto Rico, esta comisión considera procedente hacer lugar a la ratificación del convenio mencionado con anterioridad, así como también de su Anexo I SALAS CON BLU -RAY, el cual forma parte integrante del mismo. A su vez, se establece modificar la Ordenanza General Impositiva del año 2023 en su artículo 4°, inciso i) espectáculos públicos, en su punto 3 -c “Salas INCA por reproducción de películas por entrada 1,48 UF”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Salas INCAA por reproducción

de películas por entrada, según valor fijado por convenio con el INCAA.” Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio de Integración al Circuito de Exhibición Cinematográfica Espacios INCAA, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por el Señor Intendente y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, representado por el Vicepresidente del Organismo y un contrato de comodato obrante en el Anexo I que integra y forma parte del mismo. Considerando: Que la Municipalidad se compromete a poner a disposición del Instituto, la Sala Cine Teatro Municipal San Martín en la cual se exhibirá como Espacio INCAA películas de cine argentino e iberoamericano y el valor de la entrada lo fija el Instituto, previendo descuentos para Jubilados y Estudiantes. Que es facultad del Instituto, la selección de la programación y contenidos de los filmes a proyectarse en la mencionada Sala durante el año entre marzo a diciembre. Que la Ordenanza General Impositiva (OGI) establece en su Artículo 4º, inciso 3- c) el valor por entrada y se contrapone con lo establecido en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio por lo que es necesario modificar la Ordenanza correspondiente. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/23**: Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Integración al Circuito de Exhibición Cinematográfica Espacios INCAA, que consta de 20 cláusulas, celebrado entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y un contrato de comodato obrante en el Anexo I Salas con Blu-Ray que integra y forma parte del mismo. Artículo 2º: Modificar el Artículo 4º, inciso i) espectáculos públicos, en su punto 3 -c de la Ordenanza General Impositiva N° 125/22, “Salas INCA por reproducción de películas por entrada 1,48 UF”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Salas INCAA por reproducción de películas por entrada, según valor fijado por convenio con el INCAA.” Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**5.1º)** Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:43 hs.-----